

Cuerpo: 0597 MAESTROS

GOMEZ PASCUAL NOELIA - NIF/NIE:*4135****

DESESTIMADA

La Orden EFT/42/2020, de 26 de octubre, (BOC de 02 de noviembre) por la que se convoca concurso de traslados para personal funcionario docente de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su base OCTAVA.- CUERPO DE MAESTROS A) párrafo tercero indica "....Para facilitar el acceso en este concurso a las nuevas especialidades que se solicitan, esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, resolverá y aplicará a este concurso de traslados todas las solicitudes que se presenten hasta el día de la fecha de la presente Orden (26/octubre/2021), cuya resolución sea de concesión de una nueva especialidad." Presenta usted solicitud de nueva especialidad, según documentación aportada y registrada en esta consejería el día 11 de noviembre de 2020.

MARTIN DE JUAN M^a ELENA - NIF/NIE:*0482****

ESTIMADA Apartado: 6.2

Se admite

*****0482****

DESESTIMADA Apartado: 3.2.2

La Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, convocados durante el curso 2020/2021, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su Anexo III Especificaciones a las que deben ajustarse los baremos de prioridades en la adjudicación de

Cuerpo: 0597 MAESTROS

destinos por medio de concurso de traslados de ámbito estatal en los Cuerpos de Personal Funcionario Docente que imparten docencia para este subapartado indica "Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería: En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente." Así mismo en su disposición complementaria Tercera 1. Méritos académicos se aclara "Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo" Aporta usted un único título de magisterio.

*****0482****

ESTIMADA

Apartado: 3.3.2

Derivada de esta estimación, se corrige de oficio en apartado 3.3.3 no pudiendo valorar un título de B2 al valorarse con esta reclamación un nivel superior de inglés, según se establece en la ya citada norma de convocatoria convocatoria, en el mismo anexo III señalado "Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante".

*****0482****

DESESTIMADA Apartado: 6.6

No se valoran en este subapartado las tutorías de funcionarios de prácticas, ni la coordinaciones de tutorías. La ya citada norma de convocatoria en su anexo III especifica para el apartado 4 "Por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 solo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos y/o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante." Los tres cursos valorables por este subapartado son coincidentes con los tres cursos valorados en el subapartado 4.3

Cuerpo: 0597 MAESTROS

*****0482****

DESESTIMADA Apartado: 4.3 Son cargos valorables, según la convocatoria, en el subapartado 4.3 " coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o las figuras análogas que cada Administración educativa establezca en su convocatoria específica, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la LOE", la coordinación de seminarios de formación no es un cargo Directivo ni se encuentra recogido como cargo de la función docente de este apartado.

*****0482****

DESESTIMADA Apartado: 5.2 Deben ser entidades de las referidas en el apartado 5.1

RUIZ ARIZA MONICA - NIF/NIE:*1819****

DESESTIMADA Apartado: 5.1 Los másteres alegados no son válidos (entidad no reconocida por Admón. educativa) y ya tiene la puntuación máxima del subapartado.

*****1819****

DESESTIMADA Apartado: 3.2.1 La Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, convocados durante el curso 2020/2021, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su Anexo III Especificaciones a las que deben ajustarse los baremos de prioridades en la adjudicación de destinos por medio de concurso de traslados de ámbito estatal en los Cuerpos de Personal Funcionario Docente que imparten docencia para este subapartado indica "Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería: En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente." Así mismo En su disposición complementaria Tercera 1 Méritos académicos se aclara "Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá

Cuerpo: 0597 MAESTROS

			presentarse fotocopia de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo" Aporta usted un único título de magisterio.
***1819**	DESESTIMADA	Apartado: 3.3	La citada Orden de convocatoria en su anexo III, aclara para el todo el apartado 3.3. "Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional: Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado,...." y finaliza "Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante." Se le ha vaolrado el título de EOI de mayor nivel que presenta.
***1819**	ESTIMADA	Apartado: 4.1	Se acepta la subsanación efectuada.
***1819**	ESTIMADA	Apartado: 4.2	Se acepta la subsanación efectuada.
***1819**	ESTIMADA	Apartado: 4.3	Se acepta la subsanación efectuada. Se informa que no son valorables las coordinaciones de proyectos/programas, ni las tutorizaciones de Funcionarios en prácticas o de alumnos de magisterio.
***1819**	DESESTIMADA	Apartado: 5.3	Las habilitaciones no se computan, solo la adquisición de nuevas especialidades y según lo que establece la precitada orden de convocatoria: "Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero"

Cuerpo: 0597 MAESTROS

*****1819****

DESESTIMADA Apartado: 6.5

No se puede presentar en esta fase nueva documentación. Se señala que la documentación que aporta tampoco es válida para la acreditación como miembro de tribunal, ya que esta debe acreditar fehacientemente que formó parte del tribunal y no que fue seleccionado para conformar tribunal.

VELEZ TERAN MARÍA VICTORIA - NIF/NIE:*8493****

ESTIMADA Apartado: 5.3

Se estima de oficio nueva especialidad